

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 07 de septiembre de 2021

La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8
DEMANDADO: CONSTRUCCIONES E IMPERMEABILIZACIONES JF S.A.S. NIT. 900.812.363-8
HAILER JHOAN BALANTA FORY C.C. 1.130.643.280
RADICACIÓN: 760014003007202100636-00

Santiago de Cali, siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Presentada la demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, contra **CONSTRUCCIONES E IMPERMEABILIZACIONES JF S.A.S.** y **HAILER JHOAN BALANTA FORY** para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$361.363= m/cte., correspondiente al pagaré No. 60010323.
 - 1.1. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa del 23.08% anual, o liquidados a la tasa máxima legal permitida en caso de que se sobre pase desde el 12 de abril de 2021 hasta el pago total de la obligación.
2. Por la suma de \$4.009.540= m/cte., correspondiente al pagaré No. 600112904.
 - 2.1. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa del 22.99% anual, o liquidados a la tasa máxima legal permitida en caso de que se sobre pase desde el 24 de agosto de 2021 hasta el pago total de la obligación.
3. Por la suma de \$261.715= m/cte., correspondiente al pagaré No. 600112905.
 - 3.1. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa del 22.99% anual, o liquidados a la tasa máxima legal permitida en caso de que se sobre pase desde el 24 de agosto de 2021 hasta el pago total de la obligación.
4. Por la suma de \$12.901.963= m/cte., correspondiente al pagaré No. 600112907.
 - 4.1. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa del 22.92% anual, o liquidados a la tasa máxima legal permitida en caso de que se sobre pase desde el 18 de julio de 2021 hasta el pago total de la obligación.
5. Por la suma de \$11.978.500= m/cte., correspondiente al pagaré No. 600112908.

- 5.1. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa del 22.99% anual, o liquidados a la tasa máxima legal permitida en caso de que se sobre pase desde el 24 de agosto de 2021 hasta el pago total de la obligación.
6. Por la suma de \$8.763.841= m/cte., correspondiente al pagaré No. 600109451.
 - 6.1. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa del 22.97% anual, o liquidados a la tasa máxima legal permitida en caso de que se sobre pase desde el 10 de mayo de 2021 hasta el pago total de la obligación.
7. Por la suma de \$16.254.502= m/cte., correspondiente al pagaré No. 600109461.
 - 7.1. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa del 23.08% anual, o liquidados a la tasa máxima legal permitida en caso de que se sobre pase desde el 16 de abril de 2021 hasta el pago total de la obligación.
8. Por la suma de \$2.588.143= m/cte., correspondiente al pagaré No. 600109462.
 - 8.1. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa del 22.97% anual, o liquidados a la tasa máxima legal permitida en caso de que se sobre pase desde el 10 de mayo de 2021 hasta el pago total de la obligación.
9. Por la suma de \$1.103.272= m/cte., correspondiente al pagaré No. 600109465.
 - 9.1. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa del 22.97% anual, o liquidados a la tasa máxima legal permitida en caso de que se sobre pase desde el 10 de mayo de 2021 hasta el pago total de la obligación.
10. Por la suma de \$9.583.333= m/cte., correspondiente al pagaré No. 600109468.
 - 10.1. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa del 22.97% anual, o liquidados a la tasa máxima legal permitida en caso de que se sobre pase desde el 10 de mayo de 2021 hasta el pago total de la obligación.
11. Por la suma de \$4.996.456= m/cte., correspondiente al pagaré No. 75200018501.
 - 11.1. Por los intereses moratorios liquidados a la tasa del 23.08% anual, o liquidados a la tasa máxima legal permitida en caso de que se sobre pase desde el 13 de abril de 2021 hasta el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Por las costas.

TERCERO: RECONOCER a personería adjetiva a ANA LUCIA OSPINA GONZÁLEZ como endosataria en procuración de la parte demandante conforme a endoso otorgado que consta en los títulos base de la ejecución.

CUARTO: AUTORIZAR a las personas relacionadas en el acápite de dependencia judicial.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ

Estado 8 de septiembre del 2021

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Civil 007
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ad22d8c4f1be3bfd4041dff680ee9be63c5f38d05d86d66b5b1b14bb26b1ee5e

Documento generado en 07/09/2021 07:17:47 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>